

**Convenio para la cesión del uso del
COMPLEJO DEPORTIVO “NUEVO SAN MIGUEL” de Íscar (Valladolid)**

En Íscar, a 15 de julio de 2011.

REUNIDOS

De una parte D. Alejandro García Sanz, Alcalde del Ayuntamiento de Íscar (en adelante el Ayuntamiento) exceptuado de reseñar sus circunstancias personales por comparecer por razón del cargo que ocupa y facultado para este acto en virtud de las competencias que la vigente legislación le atribuye.

De otra parte D. Santiago García Merlo, con DNI número [REDACTED], actuando en calidad de Presidente del Club de Fútbol LOS GATOS de ISCAR (en delante el Club), entidad deportiva inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Castilla y León con el nº 2181, y domicilio en la calle Felipe Carpintero, 19, con CIF número G47236720.

Las partes intervinientes se reconocen la representación que ostentan y capacidad para obligarse por el presente Convenio. En su virtud,

EXPONEN

1º Que la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento es la encargada de la gestión y administración de la infraestructura deportiva de titularidad municipal, buscando con ello una mejor y mayor promoción y fomento del deporte en la localidad de Íscar.

2º Que entre la infraestructura gestionada por la Concejalía se encuentra la instalación deportiva denominada “Complejo Deportivo Nuevo San Miguel” ubicada en la carretera Íscar-Cogeces de Íscar en el término municipal de Íscar, y compuesta por un campo de fútbol de hierba natural y otro de hierba artificial, de una medida de 105 x 68 metros lineales cada uno, vestuarios para su servicio y un bar.

3º Que el Ayuntamiento y él Club han manifestado expresamente su interés en propiciar una colaboración mutua en orden a rentabilizar deportiva y socialmente la instalación antedicha, potenciando las actividades deportivas que allí se desarrollen.

4º Que la Ley 2/03, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, establece, en su artículo 7, como una de las competencias de los Ayuntamientos, "la construcción, gestión, ampliación y mantenimiento de las instalaciones deportivas de titularidad municipal", entendiendo el Ayuntamiento que la fórmula más eficaz para la gestión de determinadas instalaciones deportivas es su cesión a las entidades deportivas que allí desarrollan sus actividades. Por ello, el Ayuntamiento, dentro de la actividad de fomento, concede ayudas económicas o en especie a asociaciones de la localidad que colaboren en la realización de actividades culturales, deportivas, y otras de carácter tradicional o popular.

Sobre la base de lo expuesto y a la vista de la existencia de intereses comunes entre las partes intervinientes, éstas suscriben un Convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento y el Club para asegurar una eficaz y amplia utilización de la instalación deportiva denominada "Nuevo Complejo Deportivo San Miguel", con el objetivo de promocionar y popularizar, si cabe, en mayor medida que la existente, la práctica del fútbol entre la población iscariense.

SEGUNDA: El Ayuntamiento, a tal efecto, autoriza al Club firmante la utilización de la instalación deportiva citada, con el alcance que se determina en el presente Convenio, hasta el 30 de Junio de 2012. El presente Convenio podrá prorrogarse por periodos anuales, hasta un máximo de cinco años, por acuerdo expreso entre las partes firmantes.

La citada autorización incluye todos los elementos deportivos y auxiliares actualmente existentes, relacionados en el expositivo 2º y todos los que pudieran existir en el futuro, en el recinto deportivo. Asimismo, la autorización incluye el local destinado a bar, con el alcance y condiciones establecidas en la estipulación cuarta del presente Convenio.

La programación de usos que se realice en el recinto deportivo objeto de este Convenio será comunicada puntualmente al Ayuntamiento, a fin de que se encuentre en todo momento informado de los mismos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de utilización de la citada instalación con todas sus edificaciones para la realización de cuantas actividades deportivas organice, avisando al Club de tal circunstancia con la suficiente antelación.

TERCERA: El Club se obliga expresamente al cumplimiento de los siguientes extremos:

- a) Utilización de la instalación para fines exclusivamente de carácter deportivo-recreativo. El Club es una entidad de derecho privado sin afán de lucro que, de manera alguna, está en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento; ni este dirige la actividad a desarrollar en el Complejo Deportivo Municipal, ni presta conformidad ni aquiescencia alguna, limitándose a ceder el uso de las instalaciones, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse en el recinto del Complejo.
- b) Propiciar una amplia utilización de la instalación objeto del Convenio, estableciéndose para los usos solicitados por terceros la obligación del pago de las tasas que apruebe el Ayuntamiento, entregando al Ayuntamiento informe trimestral del número de horas alquiladas a terceros indicando tipo de hora alquilada (con o sin uso de luz) y los ingresos obtenidos; y habilitar los medios necesarios para que los usuarios puedan alquilar horas como son medios telemáticos y teléfono de contacto. Referente al alquiler de horas se fijará una franja horaria mínima en los días de diario y los fines de semana en los que se deberá poner a disposición de los usuarios los campos.

- c) Responsabilizarse del mantenimiento integral de la instalación objeto del Convenio con el compromiso de que ésta se encuentre, en todo momento, en perfectas condiciones de uso y limpieza. En este sentido serán por cuenta de la entidad firmante, todos los gastos que genere el mantenimiento de la instalación (consumo de agua, luz, gas, etc.) gastos de limpieza, reparaciones, reposiciones de cuantos elementos se deteriore, tanto por el uso como por actos vandálicos.
- d) Arbitrar un procedimiento coordinado para controlar los accesos a la instalación, estableciendo las necesarias y prudentes vigilancias y controles que aseguren la correcta utilización del recinto, las normas de uso, y el funcionamiento de la instalación. En este sentido, el edificio que contiene los vestuarios y servicios permanecerá estrictamente cerrado fuera de los horarios de uso deportivo.
- e) Incluir en toda publicidad y propaganda que realicen de las actividades que se lleven a cabo en la instalación cedida la leyenda:

"En colaboración con el Ayuntamiento de Íscar"
- f) A la colaboración y participación en eventos culturales, deportivos o de cualquier otra índole que se organicen desde el Ayuntamiento.
- g) A organizar cada año un evento cuya recaudación sea a favor de un asociación o entidad local sin ánimo de lucro, elegida por el Ayuntamiento, y con un perfil social (asociación contra el cáncer, asociación de alzhéimer, etc...)
- h) Presentar al Ayuntamiento, al término de cada temporada deportiva de vigencia del presente convenio una Memoria exhaustiva de las actividades y utilizaciones habidas en la instalación, y una relación detallada de ingresos y gastos generados en la instalación como consecuencia de su gestión.
- i) A tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, hacienda y cualquier otro que precisen para el desarrollo de la actividad pretendida.
- j) Presentar al inicio de cada temporada los calendarios oficiales de competición de los equipos por los cuales se entenderá el principio y el fin de temporada.
- k) Entregar al Ayuntamiento quince abonos de temporada sin coste alguno.

CUARTA: El Ayuntamiento se obliga expresamente al cumplimiento de los siguientes extremos:

1 Será por cuenta del Ayuntamiento el mantenimiento y cuidado del césped del campo de hierba natural, y todas las obras y reparaciones en bienes de inversión.

2 En el uso de las instalaciones del Teatro Municipal el Ayuntamiento colaborará con el cincuenta por ciento del importe de la tasa por la utilización del mismo.

3 El Ayuntamiento realizará una aportación económica al Club conforme a las posibilidades de las arcas municipales. Para el primer periodo de vigencia será de 18.000 €.

4 El Ayuntamiento cede al Club los ingresos por el uso de las instalaciones por terceros, de lo que se dará cuenta al Ayuntamiento.

QUINTA: La aportación económica del Ayuntamiento será retenida por éste a cuenta del pago por parte del club de los gastos corrientes (luz, gas, agua, etc...) que se produzcan en el complejo deportivo durante la duración de este convenio, que si bien son por cuenta del Club serán abonados por el Ayuntamiento directamente. En caso de que el importe de los gastos corrientes exceda del importe de la aportación económica del Ayuntamiento, el Club pagará al Ayuntamiento el exceso, y en caso contrario será el Ayuntamiento quién pagará al Club.

El Club establecerá una fianza por importe de 1.500 euros. A la finalización del Convenio esta fianza servirá bien para cubrir las diferencias entre gastos corrientes y la aportación económica del Ayuntamiento así como para cubrir posibles desperfectos que no hayan sido subsanados por el Club.

SEXTA: El Club podrá explotar el bar del interior de la instalación deportiva cedida, para la prestación del servicio a los usuarios de la misma. A tal efecto, El Club deberá colaborar con el Ayuntamiento en la tramitación de la comunicación de inicio de actividad. El referido bar deberá supeditar su horario al de apertura al público de la instalación deportiva.

SEPTIMA: El Ayuntamiento fiscalizará el mantenimiento de la instalación objeto del Convenio, pudiendo dictar instrucciones que serán de obligado cumplimiento para el Club. A tal efecto los servicios municipales podrán en cualquier momento supervisar las instalaciones y ejercer facultades de vigilancia.

OCTAVA: El Ayuntamiento autoriza al Club a la explotación de la publicidad fija del campo de fútbol objeto del Convenio, mediante la instalación de carteles y paneles publicitarios en el perímetro del terreno de juego, obligándose la citada entidad a su cuidado y reparación a fin de que la instalación deportiva se encuentre, en todo momento, en condiciones de estética apropiadas. Los ingresos que reporte dicha explotación serán justificados ante el Ayuntamiento, así como su reinversión en la instalación. El Ayuntamiento se reserva el derecho de instalar publicidad municipal sin pago alguno al Club.

NOVENA: Se constituye una Comisión de seguimiento del presente Convenio que estará constituida por dos representantes del Club y otros dos del Ayuntamiento. Dicha comisión deberá reunirse, al menos, una vez al año, con motivo de la finalización de la temporada deportiva, para el estudio de la documentación a que se refiere la estipulación tercera del Convenio. Asimismo, se reunirá cuantas veces fuera preciso, a instancia de cualquiera de las partes firmantes.

DÉCIMA: El Ayuntamiento realizará un inventario de los bienes que integran la cesión, siendo el mismo objeto de revisión anual por parte de sus servicios competentes y responsabilizándose el Club de comunicar cuantas incidencias ocurran al mismo, reponiendo de las bajas que se produzcan.

UNDÉCIMA: El club firmante podrá realizar toda clase de obras de mejora y/o remodelación en las instalaciones cedidas, previa autorización expresa por parte del Ayuntamiento, ajustándose, en todo caso, a la normativa urbanística vigente.

DUODÉCIMA: La instalación del Complejo Deportivo revertirá con todas sus mejoras al Ayuntamiento, al vencimiento del plazo de cesión establecido en el presente documento, salvo un funcionamiento anormal en la utilización de las instalaciones acreditado por los servicios técnicos municipales, en cuyo caso el Ayuntamiento como titular del Complejo se hará cargo de todas las instalaciones del mismo para su correcta utilización.

DECIMOTERCERA: El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretación del Convenio, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo, se reserva la facultad de proceder a su modificación, cuando razones de interés público así lo aconsejen, y a su resolución, en caso de incumplimiento por parte de la entidad firmante de cualquiera de los términos pactados. En los supuestos mencionados, la misma no tendrá derecho a indemnización o compensación alguna.

FINAL: El presente convenio tendrá vigencia hasta el día final de temporada deportiva del 2011/2012, pudiendo prorrogarse por períodos equivalentes, hasta un máximo de cinco temporadas por acuerdo expreso de todas las partes intervenientes.

En prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha señalados en su encabezamiento.

Por el Ayuntamiento,
El Alcalde,

Por el Club,
El Presidente,